

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento Interior del Rastro Municipal del Municipio de San Martín
Texmelucan, Puebla*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

23/abr/2020	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 10 de junio de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.
-------------	--

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.. 3

CAPÍTULO I..... 3

DISPOSICIONES GENERALES 3

 ARTÍCULO 1 3

 ARTÍCULO 2..... 3

 ARTÍCULO 3..... 3

 ARTÍCULO 4..... 3

 ARTÍCULO 5..... 4

CAPÍTULO II..... 4

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO 4

 ARTÍCULO 6..... 4

 ARTÍCULO 7..... 4

 ARTÍCULO 8..... 4

CAPÍTULO III..... 5

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES 5

 ARTÍCULO 9..... 5

 ARTÍCULO 10..... 6

 ARTÍCULO 11..... 7

 ARTÍCULO 12..... 7

 ARTÍCULO 13..... 8

 ARTÍCULO 14..... 8

 ARTÍCULO 15..... 9

 ARTÍCULO 16..... 9

 ARTÍCULO 17..... 10

TRANSITORIOS..... 11

REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El objetivo principal del Reglamento Interior es normar las actividades relacionadas con la administración, funcionamiento, preservación y explotación del servicio público del Rastro Municipal.

ARTÍCULO 2

La gestión del servicio público del Rastro Municipal estará a cargo del H. Ayuntamiento de conformidad como lo establecen la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica Municipal.

El servicio de Rastro es prioritario en nuestro municipio, por lo que debe estar debidamente reglamentado a efecto de que se cumplan estrictamente las disposiciones Sanitarias existentes para el sacrificio de animales destinados al consumo humano, asegurando a la ciudadanía el abasto de carne y vísceras de calidad sanitaria que no pongan en peligro la salud de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3

Para los efectos del presente Reglamento Interior se considerará como:

- I. Inspección Ante-mortem. Procedimiento o prueba efectuados por una persona competente a animales vivos con el propósito de emitir un dictamen sobre su inocuidad y salubridad;
- II. Inspección post-mortem. Procedimientos efectuados por una persona competente a ganado después de ser sacrificado;
- III. Rastro: Establecimiento propiedad del Ayuntamiento, destinado a prestar el servicio público de sacrificio humanitario y faenado de animales para abasto de la población, y
- IV. Reglamento: Reglamento Interior del Rastro Municipal.

ARTÍCULO 4

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

ARTÍCULO 5

El servicio del Rastro Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Recepción de ganado bovino, porcino y caprino en pie, presentando la documentación requerida;
- II. Inspección ante-mortem de ganado en pie;
- III. Sacrificio de ganado mayor, cerdos, ovinos y caprinos;
- IV. Limpia de vísceras y pieles;
- V. Inspección post-mortem;
- VI. Lavado, sellado y pesado de canal, y
- VII. Entrega de canal.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO

ARTÍCULO 6

La prestación del servicio público del Rastro Municipal, se realizará por conducto del área administrativa creada para tal efecto y su vigilancia y supervisión, estará a cargo del Director de Rastro Municipal.

ARTÍCULO 7

La organización interna del Rastro Municipal, estará a cargo del Director, quien deberá contar con los medios suficientes para su eficaz funcionamiento.

ARTÍCULO 8

Para la eficaz operatividad, el Rastro contara con la siguiente estructura:

- I. Director del Rastro;
- II. Jefe de Rastro Municipal;
 - II.I. Médico veterinario del Rastro;
 - II.II. Coordinador del área de Reses;
 - II.III. Coordinador del área de Cerdos;
 - II.IV. Oficial de Sacrificio;
 - II.V. Asistente de Mantenimiento General;

II.VI. Asistente de limpieza, y

II.VII. Velador.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 9

Son Funciones y obligaciones del Director del Rastro Municipal:

I. Planear, programar, organizar, controlar, y dirigir las actividades propias del rastro;

II. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento;

III. Proponer reformas o adiciones al presente Reglamento;

IV. Proponer al Presidente Municipal, las altas o las bajas del personal a su cargo, para la eficaz operación del servicio;

V. Determinar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, el horario y los días en que se preste el servicio, dictando medidas y acuerdos que le den efectividad;

VI. Intervenir y coordinar la función de la matanza, de acuerdo a la adecuada programación y vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias en lo relacionado con el ganado, carne y productos de rastro;

VII. Proporcionar al usuario del servicio, los elementos para el desarrollo de la actividad, sin preferencia ni exclusividad, sin más límite que la observancia estricta a las disposiciones de carácter legal sanitario de este Reglamento;

VIII. Solicitar la documentación de traslado e identificación del ganado que se pretenda sacrificar, así como el pago previo de los servicios solicitados;

IX. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones de carácter vigente en el rubro sanitario y de seguridad e informar a la autoridad correspondiente en caso de violaciones;

X. Impedir la salida de carne que no haya sido inspeccionada por la autoridad sanitaria o que no hayan cubierto el pago correspondiente los usuarios;

XI. Regular la introducción de ganado y carne propia para el consumo, revisando que sea realizada la verificación de la propiedad y sanidad, previos al sacrificio;

XII. Participar en el decomiso de carne no apta para el consumo humano, de acuerdo al dictamen sanitario;

XIII. Planear y evaluar los programas y las acciones de su Dependencia a fin de cumplir lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, y demás normatividad vigente, y

XIV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o le encomiende el Presidente Municipal o el Cabildo.

ARTÍCULO 10

El Jefe del Rastro Municipal dependerán jerárquicamente del Director del Rastro Municipal y sus funciones y obligaciones serán:

I. Aplicar las normas y reglamentos de salubridad y de cualquier otra índole de carácter Federal, Estatal y Municipal que aplique al debido funcionamiento del Rastro Municipal;

II. Proponer al Director del Rastro Municipal, los objetivos, planes y programas operativos anuales del Rastro Municipal;

III. Proponer al Director del Rastro Municipal los programas y acciones tendientes a mejorar el desempeño del Rastro Municipal y su personal;

IV. Coordinar la ejecución del programa de matanza de ganado que se realice en el Rastro Municipal;

V. Supervisar que en el Rastro Municipal se lleve a cabo correctamente el procedimiento legal de introducción y sacrificio de ganado;

VI. Supervisar a la Cuadrilla de Limpieza del Rastro y verificar el mantenimiento de las instalaciones del Rastro Municipal, tanto en condiciones de higiene como de vigilancia sanitaria;

VII. Supervisar que se realicen correctamente las bitácoras del personal a su cargo así como de los materiales y mantenimiento a la maquinaria y herramientas del Rastro Municipal;

VIII. Dirigir las actividades de todo el personal a su cargo y supervisar instalaciones del Rastro Municipal, manteniéndolo bajo las condiciones de orden, seguridad e higiene establecidas;

IX. Atender a visitantes y autoridades sanitarias que realicen inspecciones al rastro;

X. Participar en eventos de capacitación, con incidencia en la materia de su competencia;

XI. Desarrollo de todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, y

XII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 11

Los Asistentes Médicos Veterinarios dependerán jerárquicamente del Jefe de Rastro Municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, controlar, y dirigir las actividades de su competencia como verificación e inspección y aprobación de las canales y/o decomiso del mismo;

II. Proponer al Jefe de Rastro Municipal, los objetivos, planes y programas operativos anuales del área a su cargo;

III. Proponer al Jefe del Rastro Municipal los programas y acciones tendientes a mejorar el desempeño del área a su cargo;

IV. Apoyar al Jefe del Rastro Municipal en las acciones con las diversas instancias Federales, Estatales y Municipales, para garantizar el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de la normatividad vigente que regula los procesos de sacrificio, faenado, y conservación de productos y subproductos cárnicos, destinados al consumo humano;

V. Realizar la revisión ante-mortem, del ganado, clasificando los que reúnan las condiciones zoonosológicas para el sacrificio que ingresen al área de corrales y de los que sospeche que puedan tener alguna enfermedad sean separados para su observación en corrales de aislamiento; debiendo elaborar la bitácora correspondiente para cada caso;

VI. Realizar la inspección post-mortem y verificar que la carne que cumple con los requisitos de sanidad animal e inocuidad, se les coloque el registro de peso de la canal y el sello respectivo que avale que es apta para el consumo humano;

VII. Desarrollo de todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le instruya su superior jerárquico, y

VIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 12

El coordinador de Reses dependerá jerárquicamente del Jefe de Rastro Municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el proceso de sacrificio de reses mediante los distintos métodos que apruebe la Secretaria de Salud;
- II. Realizar las actividades propias al sacrificio de reses;
- III. Cuidar el buen estado de las instalaciones de sacrificio;
- IV. Desempeñar satisfactoriamente su trabajo, sujetándose estrictamente a los roles de sacrificio, y
- V. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 13

El coordinador de Cerdos dependerá jerárquicamente del Jefe de Rastro Municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el proceso de sacrificio de cerdos mediante los distintos métodos que apruebe la Secretaria de Salud;
- II. Realizar las actividades propias al sacrificio de cerdos;
- III. Cuidar el buen estado de las instalaciones de sacrificio;
- IV. Desempeñar satisfactoriamente su trabajo, sujetándose estrictamente a los roles de sacrificio;
- V. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 14

Los Oficiales de sacrificio dependerán jerárquicamente del Jefe de Rastro Municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar en el proceso de sacrificio de acuerdo a las normas que apruebe la Secretaria de Salud;
- II. Auxiliar en todas las actividades que se generen del proceso del sacrificio del ganado;
- III. Realizar la colocación de la canal del animal sacrificado para su distribución para el consumo humano;
- IV. Reportar las fallas en la herramienta y equipo para el desarrollo de las actividades, y
- V. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 15

El Asistente de Mantenimiento dependerán jerárquicamente del Jefe de Rastro Municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Programar, supervisar y llevar a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de toda la maquinaria y herramienta de las instalaciones del Rastro;
- II. Elaborar y llevar el control de la bitácora de mantenimiento de la maquinaria y herramientas del Rastro Municipal;
- III. Elaborar y llevar el control de la bitácora del consumo de los combustibles que se utilicen en el Rastro Municipal;
- IV. Reparación y mantenimiento del sistema eléctrico en las instalaciones del Rastro Municipal;
- V. Reparación y mantenimiento de daños parciales en el edificio del Rastro municipal;
- VI. Reparación y mantenimiento de corrales del Rastro Municipal;
- VII. Mantener la herramienta completa en el taller con orden y limpieza;
- VIII. Proporcionar a su jefe inmediato, la lista de necesidades de compras mensuales requeridas para el mantenimiento en general, y
- IX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 16

Los asistentes de limpieza dependerán jerárquicamente del Jefe de Rastro Municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar labores de limpieza e intendencia de las instalaciones que conforman las diferentes áreas del Rastro Municipal, así como de los equipos y maquinarias utilizadas;
- II. Elaborar bitácoras de limpieza de las áreas;
- III. Solicitar oportunamente los materiales necesarios para realizar sus labores;
- IV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le indique su superior jerárquico, y
- V. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 17

Los veladores dependerán jerárquicamente del Jefe de Rastro Municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar recorridos de vigilancia del área asignada, detectando irregularidades e informando sobre éstas a su jefe inmediato;
- II. Tener bajo su guardia y custodia el equipo y/o material que se encuentre en las instalaciones;
- III. Realizar los controles de acceso de usuarios;
- IV. Elaborar bitácoras de entradas y salidas de ganado;
- V. Solicitar oportunamente los materiales necesarios para realizar sus labores;
- VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le indique su superior jerárquico, y
- VII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 10 de junio de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 23 de abril de 2020, Número 15, Cuarta Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.** Rúbrica. Los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento: **C. MAURICIO ALVARADO BADILLO.** Rúbrica. **C. TERESITA YASMIN OCHOA ROJÁS.** Rúbrica. **C. MARTÍN PADILLA ZURITA.** Rúbrica. **C. MARCELA DE TERESA SALCEDO.** Rúbrica. **C. ABRAHAM BAUTISTA PARRA.** Rúbrica. **C. GUILLERMINA FERNÁNDEZ CASTILLA.** Rúbrica. **C. OMAR MARTÍNEZ VICENTE.** Rúbrica. **C. JANETTE ALTAMIRANO MINERO.** Rúbrica. **C. ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. **C. ANGÉLICA CORTÉS GARCÍA.** Rúbrica. **C. AGUSTÍN CASTILLO LIMÓN.** Rúbrica. **C. MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** La Secretaria del Ayuntamiento. **C. LORENA MIGOYA MASTRETTA.** Rúbrica.